

# **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

Señores:

## **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Referencia: Demanda Responsabilidad Civil Contractual.

Demandante: Maquinaria, Equipos y Construcciones Mec.

Demandados: Proyectamos Seguridad Ltda. y Otro.

Radicación: 0043 – 2020

**ASTRID MENDEZ SANDOVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°32.763.798 de la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°90.251 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la demandante y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de **APELACION** contra la SENTENCIA calendada Mayo 12 de 2023, notificada por Estado Mayo 15 de 2023 mediante el cual este Despacho declara civilmente responsable a la Sociedad **PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA.**

Las inconformidades se encuentran basadas en dos ejes fundamentales que sirvieron de base para el fallo, los cuales son:

- A. FALLA EN EL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA
- B. FALTA DE COBERTURA DE LA POLIZA de Responsabilidad Civil No.1000664 de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

## **SUSTENTACION DEL RECURSO**

### **A. FALLA EN EL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA**

La a quo dedujo de forma errónea que la empresa de vigilancia no había cumplido en forma rigurosa con su deber de cuidado y control.

Hierra la Juez en su fundamentación, pues dentro de las consideraciones del caso concreto basa la FALLA EN EL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, en lo siguiente:

Afirma la señora Juez, que el personal no estaba capacitado, situación que no es cierta, pues, la idoneidad de un vigilante se prueba con su registro ante la supervigilancia y nadie contradijo esto, ni probaron que no fuese cierto.

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

Afirma la señora Juez, Que el vigilante no noto que los perros actuaban raro para determinar que habían ingresado ladrones a las instalaciones, en este punto me refiero que el vigilante, señor Vellojin, no era experto en el manejo de caninos, porque la empresa no contrato el servicio de vigilancia con la modalidad de medio canino, él no puede deducir que los perros estaban nerviosos, él simplemente noto que los perros se movían para diferentes lados como lo podían hacer todas las noches, detrás de roedores u otros animales, pero la supuesta alarma que deberían dar con sus ladridos no se dio, ya que no eran perros de vigilancia con entrenamiento antisoborno.

En Interrogatorio realizado al Representante Legal de MEC (minuto 46:30 del Video 01 audiencia09septiembre2020) realizada por la apoderada del demandado ¿Manifiesta ese despacho si los perros tenían entrenamiento de seguridad como perros antisoborno para no recibir alimento de personas diferentes a sus cuidadores?, respondió no señora.

Asimismo, dentro de las consideraciones, la señora Juez manifiesta, que había muchas quejas por parte de MEC por el servicio de vigilancia, sin embargo, dentro del acervo probatorio no se aportó ninguna queja de las mencionadas para probar estos inconvenientes.

La señora Juez no tuvo en cuenta que el lote donde se ejercía la labor de vigilancia por parte de la empresa de vigilancia PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, contaba con 5.000 metros cuadrados, aquí hay que tener en cuenta que al inicio del Contrato eran DOS vigilantes, pero por razones económicas por parte de la demandante se redujo a UNO, por lo que era deficiente solo tener UN VIGILANTE para un espacio tan amplio.

Una de las bases del fallo de la Señora Juez, fue afirmar que el Supervisor no se reportó, mirándolo como falla en el servicio, esto no es una falla si no una estrategia de seguridad, de esa manera si el vigilante llegare a estar implicado en un hecho no sabe a que hora llega el supervisor.

Podemos aclarar esto en pregunta que se le realiza al representante legal de la empresa de vigilancia en interrogatorio: "este manifiesta que la supervisión es un tema aleatorio para controlar y apoyar, son visitas que se dan, hay noches que van 3 veces o hay noches como parte del mismo proceso de seguridad, a nivel por estrategia el supervisor, llegaba cuando se instala servicio, el vigilante en el puesto no sabía a qué hora va a regresar la supervisión, también por temas de seguridad.

En conclusión, no se puede decir que por que fue una o ninguna vez, se incumplió con el deber de cuidado.

La señora Juez, también omite lo manifestado por el representante legal de MEC, que asegura que la seguridad dependía de los perros, pero resulta que estos no estaban entrenados para vigilancia, tal como lo manifiesta en su declaración el representante de la empresa de vigilancia, el cual confirma que los perros no tenían entrenamiento para vigilancia, la cual incluye el entrenamiento antisoborno, para evitar ser seducidos por

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

cualquiera que los alimente o que ya los conozca, como dice el vigilante en su relato, el veía que los perros se movían, pero jamás consideró que era una alerta.

La parte demandante intenta confundir a su señoría, cuando hablan de botón de pánico y botón de alarma, como si fueran dos cosas, pero era un solo equipo que estaba fijo en la garita y a más 2 metros de distancia del vigilante y al encontrarse ya amenazado por los delincuentes le fue imposible accionarlo, pues le podía costar la vida

Con todo lo probado dentro del presente proceso tenemos que MEC no acato en su totalidad las recomendaciones de seguridad entregadas por PROPYECTAMOS SEGURIDAD, por lo que no se puede hablar de descuido o falta de cuidado por parte de la empresa de seguridad, pues las condiciones no estaban dadas para prestar a cabalidad su servicio, esta falta de implementación de las recomendaciones realizadas genero dificultades y limitaciones para la prestación del servicio de vigilancia.

La señora Juez tampoco tuvo en cuenta el incumplimiento por parte de MEC de las recomendaciones de seguridad entregadas en el estudio de seguridad realizado por la empresa de seguridad **PROYECTAMOS SEGURIDAD LIMITADA** el día 24 de Septiembre de 2018, dichas recomendaciones se hicieron para disminuir el riesgo y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en el cual se determinó:

1. **MEJORAR LA SEGURIDAD**, solicito Proyectamos Seguridad el retiro del televisor, y la empresa MEC no lo hizo, presuntamente porque no era utilizado como televisor sino como monitor de la cámara, pero éste solo daba acceso para mirar quien iba para el lote, siendo utilizado solo de día como control de acceso, ya que su visual nocturna era nula. POR ESO SE SUGIRIO EL CAMBIO, YA QUE DE NOCHE NO SERVIA PARA NADA Y LOS DUEÑOS DE MEC, como lo dijo el representante legal de proyectamos autorizaban su uso para los vigilantes nocturnos
2. **AUMENTAR LOS HOMBRES DE SEGURIDAD**, sin embargo, MEC, redujo el número a uno por razones financieras.
3. **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS**, esa tecnología no fue implementada por las condiciones del internet, no obstante, existían unas cámaras internas de las oficinas pero los vigilantes no tenían acceso a ella, como se prueba en la declaración que da en la poligrafía del vigilante que estaba de servicio y en folio 94 donde observamos una foto de una oficina interna donde estaba el monitor y control de cámaras, los vigilantes no tenían acceso a esa oficina, ni a las cámaras y mucho menos de noche, esas cámaras eran de control interno de los señores de MEC.
4. Se recomendó la **INSTALACIÓN DE CONCERTINAS**, pero tampoco habían sido instaladas al momento del robo, los ladrones ingresaron por la pared que no tenía concertinas.

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

5. Se recomendó **PODAR CONSTANTEMENTE LA VEGETACIÓN Y MALEZA POR SER ABUNDANTE**, tal como se observa en las fotos aportadas por la demandante.
6. Se recomendó **INSTALAR CERRADURAS DE ALTA SEGURIDAD**
7. Se recomendó **instalar un sistema biométrico de acceso a las instalaciones de MEC**
8. Se recomendó **CAJILLAS DE SEGURIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN**

La señora Juez tampoco tuvo en cuenta el informe del robo emitido por la empresa de vigilancia, en el cual se demuestra a cabalidad el incumplimiento de las recomendaciones de seguridad, que colocaron al cliente MEC en "vulnerabilidad y a todos los bienes existentes en las instalaciones de lote MEC"

En las consideraciones la señora Juez se refiere a la existencia del CONTRATO BQ 04 15 e incumplimiento culposo del mismo

Para analizar el contrato y las obligaciones de las partes tenemos primero que manifestar que Proyectamos Seguridad presta sus servicios mediante el suministro de personal entrenado, tendiente a prevenir o detener perturbaciones, supeditado a una obligación de medio, donde se analizará su diligencia frente al ilícito acaecido en el contratante, que en este caso es MAQUINARIAS Y EQUIPOS

La señora Juez en la página 11 hace un análisis donde dice que para que exista la responsabilidad debe existir un contrato válido el cual existe, un hecho imputable al deudor contractual ya sea por una falta o culpa y una relación de causalidad entre el hecho imputable al deudor y por último el daño a su vez la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil contractual proviene de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de la obligación estipulada en el contrato válido, y establece el elemento subjetivo es básico o relevante al momento de valorar el incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, aquí nos preguntamos en el caso que analizamos dónde están los incumplimientos a los que hace alusión la señora juez teniendo en cuenta que ella desconoce y no tiene en cuenta los protocolos propios de las empresas de vigilancia y en el de este caso de Proyectamos Seguridad, y ella toma como incumplimientos de la obligación contractual la narrativa consagrada en la declaración de la Poligrafía del Vigilante Vellojin Donde en ninguna parte se observa incumplimientos contractuales que generen culpa para la empresa de seguridad. Cuáles son las obligaciones que tenía la empresa de vigilancia primero tener un vigilante idóneo no tenía esta idoneidad está acreditada en el sumario probatorio ya que en el interrogatorio al representante de la empresa de vigilancia quedó constancia que el Vigilante Se encontraba inscrito ante la superintendencia de vigilancia para que esto suceda el vigilante debe acreditar los cursos de seguridad respectivos e idoneidad por competencias demostrada, que el Vigilante sea nuevo en el puesto no implica que sea idóneo para prestar el servicio repito la idoneidad se acredita con la inscripción en la superintendencia de vigilancia lo cual se tenía.

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

La empresa de vigilancia cumple a cabalidad con su función contractual al realizar un estudio de seguridad con unas recomendaciones propias que debía implementar el contratante aquí es menester entender que el autocuidado y la obligación de autoprotección corresponden de parte del contratante, ya que a él era quien tenía que hacer las mejoras de seguridad para no volver vulnerable el puesto como realmente sucedió.

El contratar una empresa de vigilancia no puede ser considerado garantía de que no va a ser víctima de Robos y ocurrencia del siniestro, La labor de medios desplegada por la empresa de vigilancia la cual está plenamente demostrada en todo el acervo probatorio y que desconocemos porque la señora juez no tuvo en cuenta, no garantiza que se presentara una situación delictiva en el previo a custodiar.

La supervisión, la empresa de vigilancia probó dentro del proceso con la poligrafía al vigilante, la declaración del representante legal de la demandada y del demandante, cuando decía que el interactuaba con el supervisor de la empresa, contaba con una supervisión del vigilante, que servía de apoyo a la seguridad del predio, pero cuáles son los protocolos de esta supervisión los cuales la señora Juez desconoció al valorar las pruebas:

- la visita de supervisión es aleatoria, se garantiza que el Supervisor llegará una, dos veces o hasta tres veces en una noche o en un turno como lo expresó el Vigilante, el supervisor llegó ese día a las 7 e iba a volver a las 6 am, dentro del protocolo de revistas establecidos para ese día, entonces cómo se puede decir que hay existió falla de la empresa, si él compromiso de revista se cumplió. Y por tanto no se presentó culpa y por ende generación de responsabilidad de la empresa de vigilancia.

El vigilante en su declaración durante la Poligrafía expresa que La central de la empresa de vigilancia hacía llamadas o pedía reportes dos o tres veces en la noche, igualmente la señora Juez desconoce los protocolos utilizados por las empresas de vigilancia para pedir reportes o hacer reportes durante un turno de vigilancia, dentro de estos protocolos está el llamar por radio una dos o tres veces en diferentes horas a los vigilantes, con unas consignas específicas, si no se pide reporte el vigilante debe comunicarse por línea telefónica a ciertas horas eso está en la declaración del vigilante y en el dicho del representante de la empresa de vigilancia, Los delincuentes intimidando con una fuerza desmedida, poniendo en riesgo la vida del vigilante, coaccionándolos con amenazas obtuvieron la información Respecto al código con el que se debía reportar, igualmente transmitió a los Delincuentes la información respecto a que si no recibía el reporte debía hacer la llamada, Señora juez para usted esto se considera una falla en la prestación del servicio? el vigilante fue superado en números de Personas, superado en armamento, sometido, porque arriesgaría su vida dándole información falsa a los delincuentes para que lo asesinaron y ahí si no se configuraría la culpa de la empresa de vigilancia.

La señora Juez desconoce, no tiene en cuenta que los vigilantes de cualquier empresa, con cualquier formación, no están obligados a ofrendar su vida, en contraprestación a proteger bienes de terceros, mucho más si ya están sometidos, por tanto no se puede hablar De incumplimiento en obligaciones, Por parte de la prestadora de servicios de seguridad, ya

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

que cumplieran con el suministro de un vigilante acreditado, cumplía con una póliza exigida por la superintendencia de vigilancia y con cobertura adicional como está plenamente demostrado, realizó los estudios de seguridad pertinentes con la antelación debida, para mejorar las condiciones de seguridad del predio bajo custodia y evitar la vulnerabilidad del mismo, desafortunadamente las recomendaciones no fueron atendidas al 100 %, había una supervisión permanente para atender la supervisión del vigilante, había una central de monitoreo radial con unos protocolos establecidos para apoyar la seguridad del vigilante en turno. Por tanto, no podemos hablar de culpa y mucho menos de incumplimiento, cómo está demostrado a lo largo del proceso y con el acervo probatorio las recomendaciones básicas no fueron atendidas, en las fotos que aportó el demandante se observa que los árboles no estaban podados, se observa pedazos de Concertinas en el suelo, no había sistema videovigilancia instalado, que garantizara un mejor control de parte de la seguridad.

Respecto a la inducción deficiente de la cual hace alusión la señora Juez, contradecimos su apreciación con los hechos probados claramente dentro del proceso primero cuando el vigilante dice que hay dos cámaras, es porque únicamente existían a la vista de él, dos cámaras, las demás cámaras estaban para control de las instalaciones internas, a las cuales el vigilante no tenía acceso y no podía decir cuantas más había. En este aparte es importante señalar que el televisor que estaba instalado EL CUAL DENTRO DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD SE SOLICITÓ AL CLIENTE CONTRATANTE RETIRAR, SOLO SERVÍA PARA MIRAR LAS CÁMARAS DURANTE EL DÍA, DURANTE LA NOCHE NO CUMPLÍA NINGUNA FINALIDAD DE SEGURIDAD.

El vigilante podía utilizar el televisor como está expresado por el representante de la empresa de vigilancia por autorización de los clientes, pero no obstruía, no dificultaba, no contravenía su actividad de vigilar y estar atento a la seguridad del predio.

En el expediente reposa el resultado de la Poligrafía dónde se desarrolla una versión general del Vigilante que puede tener imprecisiones más no quiere decir que haya querido mentir al respecto, imprecisiones como de tiempo y hora, porque el representante del demandante expresó que fue notificado a las 5:00 de la mañana del hurto y el vigilante en su dicho expresa que el supervisor de la empresa solo llegó hasta las 6:30 de la mañana, asimismo los patrulleros expresaron que llegaron a las 6:00 de la mañana y el vigilante en su declaración omitió el tema del botón de pánico, pero no quiere decir que no hubiese recibido inducción al respecto, como él mismo le explica el Supervisor le dio las indicaciones propias del servicio nocturno, no podía ingresar o salir nadie por la puerta en horario nocturno, Se debía alimentar a los Caninos, hacer los reportes pertinentes e informar cualquier novedad.

Con gran sorpresa observamos que la señora Juez desconoce en su análisis final la declaración del representante legal de la empresa de vigilancia y en la parte de la narración del vigilante contenida en el informe de Poligrafía donde queda con meridiana claridad demostrado que antes de ingresar al predio de maquinaria y construcciones bajo la seguridad de Proyectamos Seguridad, la banda delincuencia había sometido a tres vigilantes armados inclusive con machetes y revólveres que tenía el predio aledaño a maquinarias y construcciones, Señora juez en el predio de al lado de Seguro había más dificultad para los

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

delincuentes someter a tres personas, siendo el predio de similar extensión al de maquinaria y construcciones.

Cómo es de conocimiento público las empresas de vigilancia no son compañías de seguros que garanticen la no ocurrencia de siniestros, o el de asumir la responsabilidad y los daños en dado el caso que se lleguen a presentar, para eso los clientes deben contratar con una empresa de seguros de manera particular pólizas que garanticen la reparación en caso de siniestros como el analizado en este caso. Como queda plenamente demostrado el número infinitamente superior de delincuentes respecto al Vigilante es una muestra mínima y diáfana de la ocurrencia de un hecho de fuerza mayor exonerante de responsabilidad para la prestataria, igualmente dentro del análisis de la señora Juez expresa que el vigilante no tuvo en cuenta el accionar nervioso de los Caninos que estaba en el predio, Aquí hay que hacer varias precisiones primera empresa de vigilancia no tenía contratado el servicio de seguridad con medios Caninos, segundo el vigilante y no tenía formación en comportamiento Caninos por tanto él no tenía la capacidad de evaluar el estado o el comportamiento de los mismos, mucho más que dentro del clausulado contractual no estaba esta disposición o condición, el hecho de que un perro se ha bravo no quiere decir que sea idóneo para brindar seguridad o vigilancia, como es de público conocimiento esto requiere una formación especial del Canino y como lo expresó el representante de la demandante ellos carecían de esta formación.

Un aspecto relevante es que la pared por donde presuntamente escalaron Los delincuentes del lado de Lote Mec, tiene una altura de 4 metro y medio puede ser pero del otro lado por el desnivel del terreno tiene una altura de metro y medio por eso se pedía que se levantara mucho más, es decir por cualquier costado era fácilmente accesible el predio en Custodia y por eso se necesitaban Concertinas alrededor del mismo, Concertinas o cerca De Seguridad que no estaban instaladas al momento del siniestro.

Señora Juez como puede condenar a un tercero donde la responsabilidad de autocuidado, de autoprotección sugerida recomendada en el estudio de seguridad no la cumplió el demandante, Cómo es posible que representante legal de la demandante no incluyeron el vigilante adicional porque estos se podían dormir o los encontraban durmiendo, cuando habían dos vigilantes situación que no nos consta porque no fue probada en el proceso que lo que cuando habían dos vigilantes esto se dormía lo que sí estaba plenamente demostrado en el expediente es que para custodiar ese predio se requerían 2 unidades, Posterior al siniestro han permanecido 2 Unidades en horario nocturno, Un solo vigilante no era suficiente, Mucho más en las condiciones de vulnerabilidad que la no atención de las recomendaciones de seguridad, no fueron atendidas plenamente.

Señora Juez porque trasladar la responsabilidad al prestador que cumplió como está demostrado plenamente su responsabilidad contractual y queremos reafirmar a la fecha solo los delincuentes saben por dónde ingresaron hay diversas conjeturas inclusive en su declaración del patrullero Jaider Padilla expresó entraron por la parte de atrás, el vigilante expresa que ingresaron por un costado el cual como se ve en las fotos que están en el acervo probatorio tenía alta vegetación y obstáculos que impedía plenamente la visión hacia

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

ese sector, la carencia de cámaras de seguridad para monitorear todos los lados del predio, solo nos demuestran que pudieron incluso haberse quedado alguno de los delincuentes escondido en el predio, ya que conocía muy bien el interior de las instalaciones, La señora Juez expresa que la labor de vigilancia y custodia había sido abandonada para cumplir con una labor no encomendada, eso es falso, el vigilante hizo su ronda y quedó pendiente de lo que sucedía, La señora Juez dice que el vigilante " a pesar de haber tenido un momento de oportunidad de acción su reacción no fue la correcta, Por desconocer los mecanismos de seguridad con los que contaba la empresa, como quedó demostrado no conocía siquiera la existencia del botón de pánico que está instalado en el lugar cierro comillas", Como se expresó anteriormente el vigilante hacía alusión a un botón de pánico portable o móvil, no al botón que estaba instalado en la garita, la cual estaba a dos metros de donde él estaba, Su reacción inicial fue defenderse con su escopeta que era su arma de dotación, Esto demuestra su entrenamiento para reaccionar, pero al verse superado se dejó someter, La Juez en su apreciación de análisis desconoce que tolerable no quiere decir no vulnerable en términos de seguridad.

Por último, la señora juez hace una apreciación completamente errada y distante de la realidad, "Pero, aun así, a pesar de las recomendaciones esto no impedía el deber que tenía la sociedad de vigilancia de prestar toda su experiencia y cuidado en la labor encomendada". Y desconoce que la empresa puso a disposición del cliente toda su experticia en las recomendaciones del estudio de seguridad.

La señora Juez trae unos apartes en relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño o parte de una ponencia del doctor Luis Alonso Rico, que desafortunadamente no tiene aplicación en este caso porque habla de obligaciones de seguridad derivadas de una relación contractual, desconociendo que estas apreciaciones y análisis, no pueden aplicarse en el desarrollo de un contrato de seguridad o con una empresa de seguridad independientemente que queden bajo custodia de la empresa bienes y enseres de terceros esto por qué, porque el objeto de una empresa de vigilancia es de medios con la finalidad de disuadir y evitar la ocurrencia de daños a los clientes que contratan los servicios, pero esto no puede ser considerado como garantía de responsabilidad directa de parte del prestador de seguridad, si el cliente no acoge en su totalidad la recomendaciones de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de un siniestro, más a pesar del esfuerzo de la empresa de vigilancia este no se podrá evitar y está demostrado con meridiana claridad en el desarrollo del proceso, que el demandante no acato al 100 % de las recomendaciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad del previo, por tanto esto se convierte en una exclusión de responsabilidad directa de parte del prestador de servicios de vigilancia, desconociendo si automáticamente el concepto de obligaciones de seguridad donde no se puede establecer que el prestador derivado de una relación contractual tiene que responder por los bienes muebles o enseres que se tengan en custodia, reiteramos no hubo fallas en la prestación de servicios, la señora Juez en su análisis desconoce los protocolos de las empresas de vigilancia, ella aduce que se debió desplegar una conducta más idónea, pero al dar recomendaciones de seguridad el cliente no cumplió, que más conducta idónea que contratar personal acreditado ante la superintendencia de vigilancia como guardas y vigilantes de seguridad, que más conducta idónea que contar con supervisión y monitoreo



## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

radial y telefónico en los puestos donde se prestan servicios el concepto de la teoría de seguridad que utiliza la señora Juez no tiene asidero jurídico o fáctico en este caso, toda vez que no se puede alegar las condiciones de seguridad cuando se da en desarrollo de un contrato de vigilancia.

En interrogatorio realizado al representante legal de la empresa de vigilancia, Pregunta la Sra. Juez ¿sírvese decir a esta audiencia los motivos por los cuales la sociedad a la cual usted representa se opone a las pretensiones de esta demanda? Respondió: señora Juez nosotros como empresa suscribimos un contrato de vigilancia con la empresa Maquinarias y construcciones, nosotros como tal cumplimos fielmente lo que está establecido en el contrato, teníamos dos servicios de vigilancia, inicialmente pactados y se redujo a uno, un servicio de vigilancia por cuestiones económicas de la empresa, igual que manifestaban que con un vigilante era suficiente, siempre colocamos personal que está acreditado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como guardas de seguridad.

Al entrar a analizar el CONTRATO BQ 04 15 suscrito entre las partes, tenemos que su única condición era que Proyectamos Seguridad Ltda., colocara a disposición de Maquinaria y Equipos UNO (1) solo vigilante armado, el cual estaba ubicado en una garita cerca a la entrada al campamento, desde donde vigilaba un área de 5.000 MTS<sup>2</sup>, es decir se cumplió a cabalidad con el mencionado contrato.

Dentro de dicho contrato existe un PARAGRAFO. MEDIOS TECNOLOGICOS: el cual fue incumplido por la parte demandante, pues en el interrogatorio realizado al representante legal de la demandante, este afirma que por sitio donde esta ubicado el campamento es muy difícil tener servicio de internet.

Clausula DECIMA CUARTA: incumplimiento de contrato, dicha cláusula nunca fue reclamada ni se hizo efectiva por parte de MAQUINARIA Y EQUIPOS, por lo que se entiende que no hubo incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de PROYECTAMOS SEGURIDAD.

Por lo que concluimos que no hubo incumplimiento del contrato suscrito entre las partes

### **B. FALTA DE COBERTURA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO.1000664 DE AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. AL MOMENTO DEL SINIESTRO**

Independientemente de la presunta falla en el servicio por parte de la empresa de vigilancia, en la póliza, cuya copia aporto a la presente para mejor visibilidad, se observa con mediana claridad que la cobertura si está.

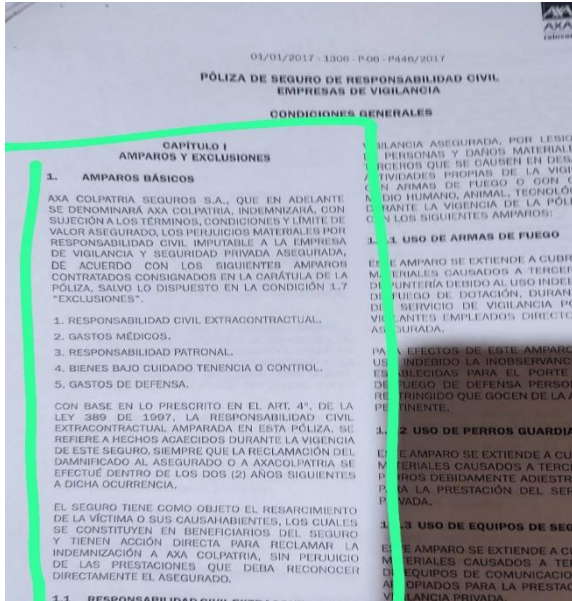
A folio 26 encontramos prueba documental las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros de responsabilidad Civil Empresas de Vigilancia, en el Capítulo I "Amparo y Exclusiones", en el Numeral 1, "Amparos Básicos": numeral 4 : Bienes bajo cuidado, tenencia o control, la cual dice textualmente como se observa en la imagen que sigue:

# ASTRID MENDEZ SANDOVAL

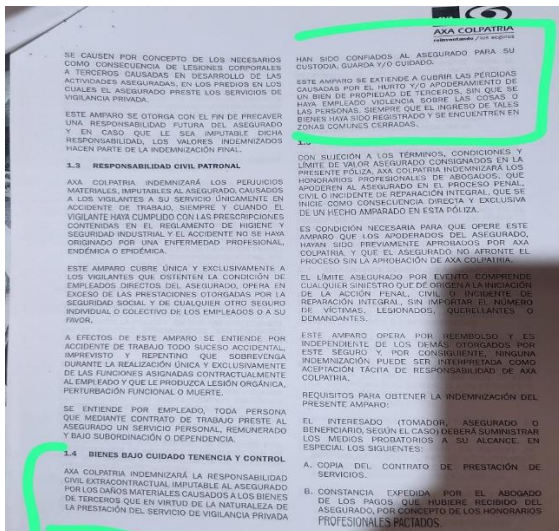
ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parquadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia



Adicionalmente, a Folio 27 se observa otra prueba documental el numeral 1.4, Bienes bajo cuidado, tenencia y control, cuya imagen viene a continuación:



La señora Juez, omite la respuesta dada por la compañía de seguros, calendada marzo 11 de 2019, que obra en el expediente a Folio 95, en la que la aseguradora: expresa "a la fecha no existe imputación de responsabilidad de la empresa proyectamos seguridad, o de alguna de las personas que supuestamente están involucradas en este hecho.

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

Es decir, que debe haber imputación judicial de responsabilidad y culpa para asumir dicho pago.”

Desde este momento la compañía de seguros está aceptando que debe darse una imputación judicial de responsabilidad y culpa para hacer el pago.

Incluye el 2,9 de la caratula de la póliza que dice que deben asumir las costas del proceso

A continuación, aportamos aparte de dicha respuesta:

Aunado a lo anterior, efectuado el análisis a los documentos aportados, entre ellos: el aviso de siniestro donde se consigna que el tercero Maquinaria, Equipo Y Construcción S.A.S reclama por los diferentes bienes de su propiedad que fueron hurtados por delincuentes que entraron al complejo y sometieron a los guardias de seguridad de la empresa Proyectamos Seguridad LTDA, junto con la investigación preliminar realizada en su momento para el caso señalado, podemos señalar que a la fecha no se ha imputado la responsabilidad o culpabilidad de la empresa Proyectamos Seguridad LTDA, o de algunas de las personas que supuestamente estén involucradas en estos hechos.

Por las razones precedentemente expuestas, Axa Colpatria Seguros S.A., le informa que se ve en la imposibilidad de proceder con la definición del aviso y en consecuencia quedamos atentos al fallo de la entidad competente en virtud de la imputación de Responsabilidad a Proyectamos Seguridad LTDA, con base en las circunstancias descritas y con fundamento en el Clausulado de Condiciones Generales del contrato de seguro suscrito con perjuicio en lo señalado en el Artículo No.1081 del Código de Comercio.

Por otro lado, tanto el Representante Legal de la Compañía de Seguros como la apoderada de este, indujeron en error a la Juez, al afirmar que dicha Respuesta era un error de transcripción.

Hay que tener claridad, sobre lo que es un error de transcripción y una respuesta, en esta caso estamos ante la respuesta a la reclamación.

### **VALORACION PROBATORIA DE DOCUMENTOS - Reglas generales**

*(i) Si una de las partes aporta un documento privado afirmando que fue suscrito o expedido por la contraparte, y esta no lo tacha de falso, se presume que es auténtico; (ii) Lo mismo ocurre con los documentos públicos, pues, se presumirán auténticos “mientras no se compruebe lo contrario”; (iii) el documento público prueba, plenamente, su fecha, las declaraciones que contiene y su otorgamiento; y (iv) Si fue suscrito por un funcionario sin competencia o sin las formas debidas, se tendrá como documento privado.*

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

No obstante, la prueba documental arriba señalada, La apoderada de AXXA COLPATRIA, Dra. Salma Insignares, quien en sus Alegatos en el minuto 54: 01 del VIDEO audiencia Abril 27 de 2023, dice textualmente: lo contemplado en la misma póliza de responsabilidad civil extracontractual para empresas de vigilancia No. 10.664, en la cual funge como tomador y asegurado Proyectamos seguridad Limitada, cuyo concepto de amparo básicos contempla lo siguiente: AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. quien en adelante se denominara AXXA COLPATRIA, indemnizara con sujeción a los términos y condiciones y límite de valor asegurados, los perjuicios materiales por responsabilidad civil imputable a la empresa de vigilancia y seguridad privada asegurada de acuerdo con los siguientes amparos contratados y consignados en la caratula de la póliza y pues, salvo lo dispuesto en la condición 1.7 que hace referencia a las exclusiones, en este orden de ideas tenemos que no se demostró en este proceso que el hurto que ocasiono los perjuicios y reclama maquinarias y equipos le sea imputable a nuestro asegurado proyectamos seguridad limitada.

La empresa de vigilancia ha utilizado a la compañía AXXA Colpatría para que les pida las pólizas que por ley son obligatorias para las empresas de seguridad en el año 2017, al expedir la póliza número 1000664, debía tener todo el alcance y cobertura para cumplir lo exigido en la normatividad de la súper vigilancia, adicional a la cobertura por responsabilidad civil extra contractual debe estar la protección de predios y bienes bajo custodia tenencia y control y esto establecido en su carátula y en el cuerpo de la misma póliza el cual reposa en el expediente que cubre: errores de puntería, errores de arma de fuego y cuestiones de defensa, en este punto hay que hacer precisión que la superintendencia le exigió a la empresa Proyectamos de Seguridad en el año 2018 que la póliza exigida por ellos tenía que estar específicamente señalada en el cuerpo de la misma y eso así como a solicitud de la empresa, la compañía de seguros hizo el anexo número 18, porque adicional a esa parte quería que se cambiaran unas exclusiones. Por tanto, el anexo número 18 el cual también reposa en el expediente y para fines prácticos aportamos nuevamente con tenía el siguiente texto se excluye su límite de gastos médicos se excluye Caninos ahí Extra se deja constancia que el alcance de la póliza descubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego no otros elementos de vigilancia y seguridad privada de acuerdo al decreto ley 356 de 1994.

Pero en ese mismo anexo posterior a estas observaciones y deja plasmado en el anexo, demás términos y condiciones no modificados por el presente anexo continúa vigente haciendo alusión a que todas las coberturas todo lo demás quedaba vigente todas las coberturas incluidas las señaladas anteriormente como bajo el numeral 1.4 de su caratula en las condiciones generales, bienes bajo custodia tenencia y control, dentro de la cotización de Axa Colpatría, teniendo en cuenta que esta póliza es obligatoria por parte de la súper vigilancia ofrece a las compañías de seguridad unos plus o coberturas adicionales como son la protección de bienes bajo custodia tenencia y control Dentro de un programa de Fidelización de clientes, esto ha funcionado así desde el año 2012 hasta este año 2023 en que la póliza por tema de armas de fuego y la póliza de responsabilidad civil incluye los bienes bajo custodia tenencia y control la dividió en dos, pero para la fecha del siniestro estaban incorporadas en una sola póliza, en una sola póliza, es absurdo que desde el 2012 hasta el 2023 se manejase una póliza única que cubría errores de puntería y los demás

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

derivados y exigidos por la supervigilancia y la responsabilidad civil derivada de la prestación contractual de servicios con terceros, Señora Juez hay que reafirmar que usted omitió la parte que resaltamos de la anexo 18 que constituye parte de la póliza igual que el 10006664 donde claramente está incluido la cobertura por responsabilidad civil, Es decir la cobertura por responsabilidad civil derivada de la prestación de servicios de vigilancia continuaba vigente, es decir los bienes bajo custodia quedaban incluidos o estaban incluidos dentro de la cobertura inicial, con todo el respeto del caso la señora Juez no tuvo en cuenta esa anotación contenida en el anexo 18 de la póliza 1000664, no está demostrado en ninguna parte del expediente ni en ninguna prueba que la empresa de seguridad haya solicitado la desaparición o disminución de la cobertura simplemente se pidió como quedó consagrado en el anexo 18 que se excluyeren su límite de gastos médicos, se excluyera el tema de Caninos adiestrados, sin que se dejará constancia que esta póliza incluía la cobertura riesgos de uso indebido de armas de fuego que establece la ley 356 del 94, Señora Juez AXXA Colpatria no demostró ningún cambio adicional en la cobertura de la póliza, nunca lo notificó a la empresa de vigilancia o por lo menos no quedó demostrado en el proceso la convicción cierta el principio de buena fe sería vulnerado en este momento de concebirse que no tenía esa cobertura de la póliza que se ha tomado por más de 10 años, por tanto se concluye que después revisado el acervo probatorio no se encuentra probado en ninguna parte la exclusión de cobertura de bienes bajo custodia y control toda vez que estos formaban parte integral de la póliza 100 0664 en su versión original cuando se tomó la póliza en noviembre del 2017 por tanto si Colpatria quiso anular a mutuo propio esta póliza debió notificarla a la empresa de vigilancia la cual tenía la convicción certera de que está cobertura estaba incluida y que era la misma de la inicial era total, No notificaron el cambio de la cobertura diferente al cambio que está en el anexo 18 el cual reposa en el proceso y no excluyente de la cobertura general que hemos citado anteriormente que la juez inclusive cita en su fallo pero que desafortunadamente omite la parte de que los demás términos y condiciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes, igualmente establecemos de la compañía de seguros, Nunca ha pedido la relación de los puestos o servicios que tenemos contratados solo lo hizo en el año 2015.

Respecto al nexo de causalidad hay que aclarar que la Juez no tiene en cuenta que independientemente, de Un vigilante cualquiera este hubiese sido superado por el número de los delincuentes, Ya habían sometido a tres personas vigilantes en el predio del lado.

Qué más fuerza mayor caso fortuito que este, Cuando la compañía de vigilancia Axa Colpatria responde a el representante de la empresa demandante que ellos pagarían cuando un Juez sentencie o determine la culpa del asegurado en este caso Proyectamos de Seguridad es importante analizar porque en ese momento no expresaron que no había cobertura Al folio 94 y 95 está la respuesta de la compañía Colpatria donde expresa que de acuerdo al artículo 1077 del código de comercio que le corresponde al reclamante la carga impositiva debe mostrar la responsabilidad del asegurado presupuesto que según Colpatria no se cumplen para el caso presente toda vez que no sea llegó prueba judicial fehaciente que acredite que efectivamente la producción del Inf suceso deriva directamente de la conducta desplegada por nuestro asegurado de conformidad al aviso de siniestro a Donaldso a lo anterior efectuado el análisis a los documentos aportados y sigue la empresa de seguros

## **ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

ABOGADA – CONCILIADORA – PROCESALISTA

Cel. 3008110202 E-mail: [asmendezs@yahoo.com](mailto:asmendezs@yahoo.com)

Calle 39 #43 – 123 Oficina G – 12 Piso 8 Edificio Parqueadero Las Flores  
Barranquilla - Colombia

concluyendo y en consecuencia quedamos atentos al fallo de la entidad competente en virtud de la imputación de responsabilidad a Proyectamos Seguridad limitada con base en las circunstancias descritas y con fundamento en el clausulado de condiciones generales del contrato de seguro suscrito con perjuicio en los señalados en el artículo 10 81 del código de comercio.

Es decir señor juez en este aparte plenamente demostrado en ninguna parte Axa Colpatria dice que no hay cobertura simplemente espera ya proyectamos seguridad una entidad judicial competente le impute la responsabilidad o culpabilidad para ellos proceder a cubrir o a cumplir con el seguro, reconociendo de manera inmediata que existía cobertura para este tipo de siniestros, porque de no existir la cobertura o que la póliza no tenía esa cobertura lo que hubiese tocado decir señores Proyectamos de seguridad no tiene póliza que tenga esta cobertura o la póliza 1000664 no tiene esta cobertura pero no simplemente dijeron ante la descripción de los hechos, que había que esperar en la imputación judicial ya que inclusive habían hablado de la carátula de la póliza estaban los amparos contratados salvo las exclusiones señaladas en el 1.7 . señora juez estos argumentos son más que suficientes para demostrar la responsabilidad que le atañe a Axa Colpatria de Responder o salir a Responder por Proyectamos De Seguridad cuando está sea vencida en un juicio donde el imputen responsabilidades derivadas de un contrato de prestación de servicios

Con lo anterior podemos concluir que al momento del robo se encontraba vigente la Póliza de Responsabilidad Civil No.1000664 de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y que dentro de su cobertura estaba BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. Por lo que existe RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE AXXA COLPATRIA POR COBERTURA DEL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

### **1. PETICION**

Por lo anteriormente expuesto Señora Juez, respetuosamente solicito REVOCAR en su totalidad la SENTENCIA calendado Mayo 12 de 2023, notificada Noviembre 26 de 2021 y en su lugar se condene a AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a que asuma el riesgo hasta el monto asegurado.

Atentamente

**ASTRID MENDEZ SANDOVAL**

C.C. N°32.763,798 de Barranquilla

T.P. N° 90.251 del C.S. de la J



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
3	15	1000664

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 12 12 2017	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 16	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BARRANQUILLA		
TOMADOR DIRECCIÓN	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO			NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420		
ASEGURADO DIRECCIÓN	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO			NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420		
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			CC 0 TELÉFONO S/T		
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS	
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	11 1 2018	DESDE AÑO DÍA MES A LAS 2017 30 11 00:00	HASTA AÑO DÍA MES A LAS 2018 30 11 00:00	365

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA NIT 900.222.918-3.  
Dirección del Riesgo 1 : KRA 44 84 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O. Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	1,000,000.00 PESOS
POSESIÓN DE ARMAS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	1,000,000.00 PESOS
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	1,000,000.00 PESOS
GASTOS MEDICOS	88,526,040.00	29,508,680.00

BENEFICIARIOS  
Nombre Documento  
TERCEROS AFECTADOS C.C. 0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
01/01/2017-1306-P-06-P446/2017

FACTURA A NOMBRE DE: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****295,086,800.00
PRIMA	\$ *****3,883,362.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****737,838.78
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.22
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****4,621,201.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BARRANQUILLA A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

*[Firma]*

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				27825	Agente	CARMEN DAZA MENDOZA	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,  
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.  
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO SSMERCHANA

-ORIGINAL - CLIENTE-

P\_XXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA DIRECCIÓN CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420
ASEGURADO PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA DIRECCIÓN CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	CC 0 TELÉFONO S/T

TOMADOR: PROYECTAMOS SEGURIDAD NIT: 900.222.918-3

ASEGURADO: PROYECTAMOS SEGURIDAD NIT: 900.222.918-3

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASEGURADA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1,7 EXCLUSIONES.

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017  
HASTA LAS 00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIMITES COTIZADOS COP \$ 295.086.800 OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL

PRIMA ANUAL SIN IVA \$ 3.883.362 + IVA

DEDUCIBLES:

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.500.000.  
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE  
DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000

INTERMEDIARIO: CARMEN DAZA - 27825

CONDICIONES PARTICULARES: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS AXA COLPATRIA APLICABLES BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS. BAJO LA PÓLIZA SE CUBREN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:  
AMPAROS % SOBRE LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL

COBERTURA BASICA

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. 100%  
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ERRORES DE PUNTERÍA Y CANINOS ADIESTRADOS. 100%  
GASTOS DE DEFENSA SE CONSIDERAN DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y DEL CONTRATO. 100%  
GASTOS MÉDICOS SUBLÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. EVENTO 10% Y VIGENCIA 30%

CLAUSULAS

\* SE INCLUYE LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA SIEMPRE QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA. EL LUCRO CESANTE SIN DAÑO FÍSICO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.  
\* CLÁUSULA DE AVISO DE RECLAMOS.  
\* JURISDICCIÓN: COLOMBIANA.  
\* CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES:  
NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS



86B7E555743822C





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT 900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3782420
ASEGURADO	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT 900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3782420
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC 0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO S/T

DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUDES PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. VERIFICAR, CORROBORAR, COMPROBAR, VALIDAR, INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA ORIGINAL

- \* GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
- \* RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- \* COLADURA, DERRAME, CONTAMINACIÓN (SEEPAGE & POLLUTION).
- \* EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- \* PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITO CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISAS, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL. ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.
- \* TERRORISMO Y/O TODA AMENAZA DE PÉRDIDA O PÉRDIDA REAL O DAÑOS A PERSONAS O BIENES, YA SEAN TANGIBLES O INTANGIBLES (INCLUYENDO TODA PERDIDA CONSECUENCIAL O DE CUALQUIER CLASE) RESULTANTE DE CUALQUIER INTENTO DE INTIMIDAR O COERCER A UN GOBIERNO, POBLACIÓN CIVIL O CUALQUIER SEGMENTO DE ÉSTOS EN FOMENTO, AVANCE O PROMOCIÓN D OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES O RELIGIOSOS.
- \* SABOTAJE Y/O CUALQUIER ACCIÓN DELIBERADA QUE EJECUTADA AISLADAMENTE, DAÑE, OBSTRUYA, DESTRUYA O ENTORPEZCA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN O DE SERVICIOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, FUNDAMENTALMENTE PARA LA SUBSISTENCIA DE LA COMUNIDAD O PARA SU DEFENSA, CON LA FINALIDAD DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA, O A UN PAÍS, O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA.
- \* CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- \* P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LATEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER).
- \* MOHO/ASBESTOS/SÍLICE.
- \* INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- \* DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- \* OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- \* OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y/O HELIPUERTOS.
- \* PÉRDIDAS FINANCIERAS, Y LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- \* INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL.
- \* DEMANDAS O RECLAMOS DESDE EL EXTERIOR.
- \* REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.



8687E555743822C

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
ASEGURADO	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

- \* GUERRA, GUERRA CIVIL, TUMULTO, ALBOROTO POPULAR, HUELGAS, LOCK OUT, MOTINES.
- \* ACTOS DE LA NATURALEZA, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.
- \* ACTOS DE TERRORISMO Y/O ACTOS MALINTENCIONADOS.
- \* DAÑOS PUNITIVOS.
- \* CUALQUIER ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS.
- \* DAÑOS CAUSADOS POR EL RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- \* RC FRENTE A LA CARGA O POR DAÑOS A, O LA DESAPARICIÓN DE LA CARGA.
- \* TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
- \* RC PARQUEADEROS.
- \* RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA.
- \* RC AUTO.
- \* RC ARRENDATARIO.
- \* RIESGOS OFF-SHORE.
- \* MINAS SUBTERRÁNEAS.
- \* PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- \* TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES, EXTENDIÉNDOSE PERO NO IMITADO A LA DEFINICIÓN ADJUNTA.
- \* ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL Y/O VIOLACIÓN.
- \* DAÑOS FINANCIEROS Y MORALES PUROS.
- \* FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD.
- \* DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA.
- \* RC POR ROBO DE IDENTIDAD.
- \* VIOLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR.
- \* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACIÓN DE VAPORES, HUMOS, PARTÍCULAS, RESIDUOS O QUÍMICOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA.
- \* CLAUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
- \* UNIÓN Y MEZCLA.
- \* DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZADORES, MULTAS Y PENALIDADES.
- \* D&O.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES.
- \* PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS CONDUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Ó ELECTRÓNICOS.
- \* GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL).
- \* SE EXCLUYE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS.
- \* CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES.
- \* RC CRUZADA.
- \* DAÑO MORAL.
- \* RC CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

DEFINICIÓN DE VALORES

SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ORDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA

SUJETO A:

- \* NO SINIESTROS CONOCIDOS A LOS REPORTADOS A LA FECHA QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA.
- \* NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS 10 DÍAS.
- \* INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.
- \* AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS SUJETO A AVISO A 30 DÍAS Y A QUE EL INCREMENTO EN INGRESOS O NÚMERO DE PERSONAL NO SE INCREMENTE EN MÁS DEL 10% DEL INFORMADO AL INICIO DE LA PÓLIZA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
3	15	1000664

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\$\$4,621,200.78  
 VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\$\$0.00  
 FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
11/01/2018	\$\$\$*****4,621,200.78

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BARRANQUILLA

EN DICIEMBRE 12

DE 2017

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
3	15	1000664

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 02 03 2018		CERTIFICADO DE MODIFICACION		N° CERTIFICADO 18	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BARRANQUILLA									
TOMADOR PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA DIRECCIÓN CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO						NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420									
ASEGURADO PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA DIRECCIÓN CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO						NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420									
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL						CC 0 TELÉFONO S/T									
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO		VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS					
TIPO CAMBIO 1.00			FECHA LIMITE DE PAGO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO A LAS	HASTA AÑO A LAS					
				1	4	2018	01	03	2018	00:00	30	11	2018	00:00	274

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA NIT 900.222.918-3.  
 Dirección del Riesgo 1 : KRA 44 84 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO. - Modificación.  
 Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
 SubRamo : R.C.E. GENERAL  
 Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
GASTOS MEDICOS	-93,749,040.00	31,249,680.00

BENEFICIARIOS  
 Nombre TERCEROS AFECTADOS Documento C.C. 0

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. ACLARA:**

- SE EXCLUYE SUBLIMITE DE GASTOS MEDICOS.
- SE EXCLUYE CANINOS ADIESTRADOS.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ALCANCE DE LA POLIZA ES "CUBRIR LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO A DECRETO LEY 356 DE 1994".

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINÚAN VIGENTES.

FACTURA A NOMBRE DE: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****0.00
PRIMA	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****0.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****0.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BARRANQUILLA A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				27825	Agente	CARMEN DAZA MENDOZA	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.  
 Correo electrónico defensoria: cfianciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B #7-90 piso 2 Bogotá D.C.  
 OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO SPFUENTES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P\_XXXXXX

**SLIP DE COTIZACIÓN  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
01/01/2017-1306-P-06-P446/2017**

**TOMADOR:** PROYECTAMOS SEGURIDAD  
NIT: 900.222.918-3

**ASEGURADO:** PROYECTAMOS SEGURIDAD  
NIT: 900.222.918-3

**BENEFICIARIO:** Terceros afectados.

**OBJETO DE LA POLIZA:** Indemnizar con sujeción a los términos y condiciones y límite de valor asegurado los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil imputable a la empresa de vigilancia y seguridad privada asegurada de acuerdo con los amparos consignados en la caratula de la póliza, salvo lo dispuesto en la condición 1,7 exclusiones.

**VIGENCIA:** Desde las 00 horas del 30 de Noviembre de 2017  
Hasta las 00 horas del 30 de Noviembre de 2018

**LIMITES COTIZADOS** COP \$ 295.086.800 ocurrencia y en el agregado anual

**PRIMA ANUAL SIN IVA** \$ 3.883.362 + IVA

**DEDUCIBLES:** BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.500.000.  
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE  
DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000

**INTERMEDIARIO:** CARMEN DAZA - 27825

**CONDICIONES PARTICULARES:**

Términos y condiciones de la póliza original de seguros AXA COLPATRIA aplicables bajo el presente contrato de seguros. Bajo la póliza se cubren las siguientes coberturas:

AMPAROS	% SOBRE LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL
	COBERTURA BASICA
Responsabilidad civil de predios, labores y operaciones.	100%
Responsabilidad civil por el uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, errores de puntería y caninos adiestrados.	100%
Gastos de Defensa se consideran dentro del límite asegurado y del contrato.	100%
Gastos Médicos sublímite por evento y en el agregado anual.	Evento 10% y Vigencia 30%

**CLAUSULAS**

- Se incluye lucro cesante de la víctima siempre que sea consecuencia directa de una lesión corporal, personal y/o muerte de la víctima. El lucro cesante sin daño físico se encuentra excluido.
- Cláusula de aviso de reclamos.
- Jurisdicción: Colombiana.
- Cláusula de exclusión y limitante por sanciones:  
Ningún asegurador deberá otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

## **CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (en adelante AXA COLPATRIA) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a AXA COLPATRIA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integren el grupo AXA o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, v) atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicios más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, AXA COLPATRIA podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquellas conocidas por su matriz, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo AXA. D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamiento y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo

y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. AXA COLPATRIA podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí: a. A las centrales de riesgos crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras de acuerdo con las normas aplicables b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de AXA COLPATRIA y a las sociedades controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA. d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, por razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

## **EXCLUSIONES**

Adicionales a los establecidos en la póliza original

- Guerra, guerra civil, terrorismo, etc.
- Riesgos atómicos y nucleares.
- Coladura, Derrame, Contaminación (seepage & pollution).
- Exclusiones de Reconocimiento de datos.
- Pérdida o daños directa o indirectamente causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, acciones u operaciones bélicas (con o sin declaración o estado de guerra), guerra civil, motín, conmoción civil o alborotos populares que revelan el carácter de asonada, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, conspiración y otros hechos o delito contra la seguridad interior o exterior del país, aunque no sean a mano armada, poder militar legítimo o usurpado, confiscación, requisa, nacionalización o detención por cualquier poder civil o militar legítimo o usurpado, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional. Estatal o municipal, o actividades por orden de cualquier individuo o personas que actuando en nombre propio o en conexión con cualquier grupo u organización cuyo objeto sea el derrocamiento del gobierno de jure o de facto o presionamiento sobre el gobierno por terrorismo u otros medios violentos.

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336 4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país  
Correo electrónico: [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co) • Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoría del Cliente ubicada en la calle 13 No. 7-90 - 2º piso, Bogotá, teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax)  
Correo electrónico: [defensoria@colpatria.com](mailto:defensoria@colpatria.com)



- Terrorismo y/o toda amenaza de pérdida o pérdida real o daños a personas o bienes, ya sean tangibles o intangibles (incluyendo toda pérdida consequential o de cualquier clase) resultante de cualquier intento de intimidar o coercer a un gobierno, población civil o cualquier segmento de éstos en fomento, avance o promoción d objetivos políticos, sociales o religiosos.
- Sabotaje y/o cualquier acción deliberada que ejecutada aisladamente, dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalación o de servicios, privados o públicos, fundamentalmente para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica, o a un país, o afectar su capacidad de defensa.
- Contaminación de cualquier tipo.
- P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Latex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether).
- Moho/Asbestos/Sílice.
- Infidelidad de empleados.
- Desaparición misteriosa.
- Operaciones del asegurado relacionadas con el chequeo de pasajeros y de equipaje en aeropuertos.
- Operaciones de Aeródromos, Aeropuertos, Puertos y/o Helipuertos.
- Pérdidas financieras, y la Pérdida de Beneficios.
- Indemnización Profesional.
- Demandas o reclamos desde el exterior.
- Reinstalación automática de la suma asegurada.
- Guerra, Guerra civil, tumulto, alboroto popular, huelgas, lock out, motines.
- Actos de la naturaleza, actos de Dios, Fuerza mayor y/o caso fortuito.
- Actos de terrorismo y/o actos malintencionados.
- Daños punitivos.
- Cualquier error en la interpretación o lectura electromagnética de datos.
- Daños causados por el reconocimiento de datos.
- RC frente a la carga o por daños a, o la desaparición de la carga.
- Transporte de mercancías.
- RC parqueaderos.
- RC Aviación / RC Marítima.
- RC Auto.
- RC Arrendatario.
- Riesgos Off-Shore.
- Minas Subterráneas.
- Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- Transporte y/o custodia de valores, extendiéndose pero no imitado a la definición adjunta.
- Abuso Físico y/o Sexual y/o violación.
- Daños financieros y morales puros.

- Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
- RC por robo de identidad.
- Violaciones de Derechos de Autor.
- Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura.
- Clausula de Trabajos Subterráneos.
- Unión y Mezcla.
- Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y penalidades.
- D&O.
- Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones.
- Pérdidas o daños ocasionados por las conducción, operación y/o movilización de vehículos, maquinaria y/o equipos mecánicos, eléctricos ó electrónicos.
- Garantía de calidad y/o retirada de productos (Products Recall).
- Se excluye reposición automática del valor asegurado por pago de siniestros.
- Cláusula de exclusión y limitante por sanciones.
- RC Cruzada.
- Daño moral.
- RC Contratistas y/o subcontratistas.

## DEFINICIÓN DE VALORES

Significará para este seguro, moneda, billetes, metales preciosos de todas clases y formas y artículos hechos con ellos, joyas, relojes, gemas, piedras preciosas y semipreciosas, certificados de acciones, bonos, cupones y cualquier otra forma de títulos valores, cheques, giros, ordenes de pago, letras de cambio, estampillas, pólizas de seguro, escrituras, hipotecas y cualquier otro título valor negociable o no negociable o contratos que representen dinero u otra propiedad (real o personal) o intereses afines y cualquier otro documento de valor incluyendo libros de contabilidad y otros registros que puedan estar bajo la responsabilidad del asegurado y todo otro instrumento similar o de la misma naturaleza

### SUJETO A:

- ✓ No siniestros conocidos a los reportados a la fecha que pudiera afectar la cobertura.
- ✓ Notificación de siniestros 10 días.
- ✓ Información suministrada en el formulario de solicitud.
- ✓ Amparo automático para nuevos predios sujeto a aviso a 30 días y a que el incremento en ingresos o número de personal no se incremente en más del 10% del informado al inicio de la póliza.

### NOTA

Se aclara que la cotización queda sujeta a que no se presenten cambios materiales a la información que dio base a la cotización ni siniestros que afecten la cobertura a partir de la fecha de expedición de esta oferta



hasta la fecha de la orden en firme. En el evento en que cualquiera de las dos cosas ocurriere, la aseguradora se reserva el derecho de modificar los términos aquí ofrecidos.

Remitimos adjunto a esta cotización las condiciones de la póliza, que describen la cobertura, exclusiones y garantías que le han sido explicadas.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Esta propuesta tiene validez por 15 días contados a partir del día de la fecha y no representa la aceptación del riesgo hasta no recibir por escrito su acuerdo a los términos y condiciones aquí mencionados, en el caso que no recibamos respuesta en este plazo, daremos por cerrado nuestro expediente.

Barranquilla 17 de Noviembre de 2017

**FIRMA AUTORIZADA  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
3	15	1000664

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 12 12 2017	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 16	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BARRANQUILLA					
TOMADOR DIRECCIÓN	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO			NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420					
ASEGURADO DIRECCIÓN	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO			NIT 900.222.918-3 TELÉFONO 3782420					
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			CC 0 TELÉFONO S/T					
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS	
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	11 1 2018	30 11 2017	DESD E AÑO	MES	A LAS	365	
					00:00	30	11	2018	00:00

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA NIT 900.222.918-3.  
Dirección del Riesgo 1 : KRA 44 84 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O. Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	
POSESIÓN DE ARMAS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO	295,086,800.00	
GASTOS MEDICOS	88,526,040.00	29,508,680.00

BENEFICIARIOS  
Nombre Documento  
TERCEROS AFECTADOS C.C. 0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
01/01/2017-1306-P-06-P446/2017

FACTURA A NOMBRE DE: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****295,086,800.00
PRIMA	\$ *****3,883,362.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****737,838.78
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.22
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****4,621,201.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BARRANQUILLA A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

*[Firma]*

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				27825	Agente	CARMEN DAZA MENDOZA	100.00





**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664**

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
ASEGURADO	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

TOMADOR: PROYECTAMOS SEGURIDAD NIT: 900.222.918-3

ASEGURADO: PROYECTAMOS SEGURIDAD NIT: 900.222.918-3

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASEGURADA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1,7 EXCLUSIONES.

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017  
HASTA LAS 00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

LIMITES COTIZADOS COP \$ 295.086.800 OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL

PRIMA ANUAL SIN IVA \$ 3.883.362 + IVA

DEDUCIBLES:

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.500.000.  
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE  
DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000

INTERMEDIARIO: CARMEN DAZA - 27825

CONDICIONES PARTICULARES: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS AXA COLPATRIA APLICABLES BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS. BAJO LA PÓLIZA SE CUBREN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:  
AMPAROS % SOBRE LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL

COBERTURA BASICA

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. 100%  
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ERRORES DE PUNTERÍA Y CANINOS ADIESTRADOS. 100%  
GASTOS DE DEFENSA SE CONSIDERAN DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y DEL CONTRATO. 100%  
GASTOS MÉDICOS SUBLÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. EVENTO 10% Y VIGENCIA 30%

CLAUSULAS

\* SE INCLUYE LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA SIEMPRE QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA. EL LUCRO CESANTE SIN DAÑO FÍSICO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.  
\* CLÁUSULA DE AVISO DE RECLAMOS.  
\* JURISDICCIÓN: COLOMBIANA.  
\* CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES:  
NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS



86B7E555743822C



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT 900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3782420
ASEGURADO	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT 900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3782420
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC 0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO S/T

DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUDES PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. VERIFICAR, CORROBORAR, COMPROBAR, VALIDAR, INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA ORIGINAL

- \* GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
- \* RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- \* COLADURA, DERRAME, CONTAMINACIÓN (SEEPAGE & POLLUTION).
- \* EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- \* PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITO CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISAS, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL. ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.
- \* TERRORISMO Y/O TODA AMENAZA DE PÉRDIDA O PÉRDIDA REAL O DAÑOS A PERSONAS O BIENES, YA SEAN TANGIBLES O INTANGIBLES (INCLUYENDO TODA PERDIDA CONSECUENCIAL O DE CUALQUIER CLASE) RESULTANTE DE CUALQUIER INTENTO DE INTIMIDAR O COERCER A UN GOBIERNO, POBLACIÓN CIVIL O CUALQUIER SEGMENTO DE ÉSTOS EN FOMENTO, AVANCE O PROMOCIÓN D OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES O RELIGIOSOS.
- \* SABOTAJE Y/O CUALQUIER ACCIÓN DELIBERADA QUE EJECUTADA AISLADAMENTE, DAÑE, OBSTRUYA, DESTRUYA O ENTORPEZCA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN O DE SERVICIOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, FUNDAMENTALMENTE PARA LA SUBSISTENCIA DE LA COMUNIDAD O PARA SU DEFENSA, CON LA FINALIDAD DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA, O A UN PAÍS, O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA.
- \* CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- \* P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LATEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER).
- \* MOHO/ASBESTOS/SÍLICE.
- \* INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- \* DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- \* OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- \* OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y/O HELIPUERTOS.
- \* PÉRDIDAS FINANCIERAS, Y LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- \* INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL.
- \* DEMANDAS O RECLAMOS DESDE EL EXTERIOR.
- \* REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.



8687E555743822C

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000664

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
ASEGURADO	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	NIT	900.222.918-3
DIRECCIÓN	CRA 44 N° 84 - 148, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3782420
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

- \* GUERRA, GUERRA CIVIL, TUMULTO, ALBOROTO POPULAR, HUELGAS, LOCK OUT, MOTINES.
- \* ACTOS DE LA NATURALEZA, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.
- \* ACTOS DE TERRORISMO Y/O ACTOS MALINTENCIONADOS.
- \* DAÑOS PUNITIVOS.
- \* CUALQUIER ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS.
- \* DAÑOS CAUSADOS POR EL RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- \* RC FRENTE A LA CARGA O POR DAÑOS A, O LA DESAPARICIÓN DE LA CARGA.
- \* TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
- \* RC PARQUEADEROS.
- \* RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA.
- \* RC AUTO.
- \* RC ARRENDATARIO.
- \* RIESGOS OFF-SHORE.
- \* MINAS SUBTERRÁNEAS.
- \* PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- \* TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES, EXTENDIÉNDOSE PERO NO IMITADO A LA DEFINICIÓN ADJUNTA.
- \* ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL Y/O VIOLACIÓN.
- \* DAÑOS FINANCIEROS Y MORALES PUROS.
- \* FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD.
- \* DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA.
- \* RC POR ROBO DE IDENTIDAD.
- \* VIOLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR.
- \* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACIÓN DE VAPORES, HUMOS, PARTÍCULAS, RESIDUOS O QUÍMICOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA.
- \* CLAUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
- \* UNIÓN Y MEZCLA.
- \* DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZADORES, MULTAS Y PENALIDADES.
- \* D&O.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES.
- \* PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS CONDUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Ó ELECTRÓNICOS.
- \* GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL).
- \* SE EXCLUYE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS.
- \* CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES.
- \* RC CRUZADA.
- \* DAÑO MORAL.
- \* RC CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

DEFINICIÓN DE VALORES

SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ORDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA

SUJETO A:

- \* NO SINIESTROS CONOCIDOS A LOS REPORTADOS A LA FECHA QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA.
- \* NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS 10 DÍAS.
- \* INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.
- \* AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS SUJETO A AVISO A 30 DÍAS Y A QUE EL INCREMENTO EN INGRESOS O NÚMERO DE PERSONAL NO SE INCREMENTE EN MÁS DEL 10% DEL INFORMADO AL INICIO DE LA PÓLIZA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
3	15	1000664

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*4,621,200.78  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
11/01/2018	\$*****4,621,200.78

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BARRANQUILLA

EN DICIEMBRE 12

DE 2017

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





Informar Bloquear Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Reunión Reglas Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Asignar directiva Imprimir Lector inmersivo

Eliminar Responder Mover Etiquetas Imprimir Lector inmersivo

## RESPONSABILIDAD RAD. 0043 - 2020

AM ASTRID MENDEZ <asmendezs@yahoo.com> Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla; SARA GALLEGO; Santander Barraza <santanderbarraza@gr> Jun 18/05/2023 3:30 PM

RECURSO DE APELACION TE... 567 KB

POLIZA COLPATRIA 2017-201... Descargado

POLIZA\_1000664\_ANEXO\_16 ... Descargado

Mostrar los 3 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores:  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

Referencia: Demanda Responsabilidad Civil Contractual.  
Demandante: Maquinaria, Equipos y Construcciones Mec.  
Demandados: Proyectamos Seguridad Ltda. y Otro.  
Radicación: 0043 – 2020

Con la presente adjunto RECURSO DE APELACION, POLIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ANEXO DE POLIZA, todo en PDF.

**Cordialmente.**